

La Interpretación Conforme en el Control de Constitucionalidad Mexicano: Alcances y Límites Dogmáticos

Por Manuel Soberanes Díez

I. Introducción

La interpretación conforme se ha consolidado como una técnica hermenéutica fundamental en el derecho constitucional contemporáneo, particularmente en el modelo de control de constitucionalidad y convencionalidad adoptado por el Estado mexicano. Su finalidad consiste en preservar la validez de los actos normativos del legislador mediante una interpretación que los armonice con el texto constitucional y con los tratados internacionales de derechos humanos. Este mecanismo actúa como punto de equilibrio entre el principio de supremacía constitucional y la presunción de constitucionalidad de las leyes, evitando la declaración de invalidez de una norma cuando sea posible adecuar su sentido al bloque de constitucionalidad.

II. Fundamento y Naturaleza Jurídica

El sustento normativo de la interpretación conforme deriva implícitamente del artículo 1º constitucional, que impone la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La reforma de 2011 amplió su alcance al incorporar el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio, conforme a la jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.) de la SCJN. Dogmáticamente, la interpretación conforme es una técnica de hermenéutica constitucional, no un tipo de control en sí mismo, cuyo objetivo es maximizar la vigencia de la Constitución sin recurrir a la nulidad normativa.

III. Tipología de la Interpretación Conforme

La doctrina distingue entre dos modalidades: la interpretación conforme en sentido amplio, que implica preferir una interpretación compatible con la Constitución, y la interpretación conforme en sentido estricto, que exige restringir el alcance de la norma para excluir lecturas inconstitucionales sin alterar su texto. La SCJN ha precisado que esta técnica no autoriza la creación de normas nuevas, respetando los principios de reserva de ley, seguridad jurídica y división de poderes.

IV. Relación con el Control Difuso y el Principio Pro Persona

A partir de la Contradicción de Tesis 293/2011, la SCJN reconoció el modelo de control difuso de constitucionalidad y convencionalidad. En este contexto, la interpretación conforme funge como primera etapa del control judicial, mientras que la inaplicación de la norma es la última ratio. Así, los jueces deben preferir la armonización hermenéutica antes que la expulsión normativa, siguiendo el principio pro persona, y considerando los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del bloque de constitucionalidad.

V. Límites y Riesgos de la Técnica

Pese a su utilidad, la interpretación conforme presenta riesgos de sobreextensión, especialmente cuando se reconfigura el contenido normativo bajo el pretexto de adecuarlo a la Constitución. La doctrina alemana (konforme Auslegung) advierte que su uso debe limitarse al tenor literal y a la voluntad legislativa razonablemente inferible. En México, la SCJN ha señalado que no puede emplearse cuando la incompatibilidad constitucional es insalvable o implica sustituir al legislador.

VI. Conclusión

La interpretación conforme constituye un mecanismo sofisticado de articulación entre la supremacía constitucional, el principio de legalidad y la protección de los derechos humanos. Su correcta aplicación requiere equilibrio entre la deferencia al legislador y la función garantista del juez constitucional. En definitiva, fortalece el Estado constitucional de derecho siempre que se ejerza dentro de los márgenes de autocontención judicial definidos por la dogmática y la jurisprudencia.

Bibliografía

Carbonell, Miguel, **El principio pro persona en el Derecho mexicano**, UNAM, 2013. Fix-Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Eduardo, **Derecho constitucional mexicano y comparado**, Porrúa, 2011.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.), Semanario Judicial de la Federación.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14, 'Derechos y garantías de niños en el contexto migratorio'.

Ferrajoli, Luigi, **Principia Iuris. Teoría del Derecho y de la Democracia**, Trotta, 2007.